



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR

SADM/003/2012

Asunto: Disposiciones aplicables para los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en sus diversas modalidades.

**A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS, DELEGADOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E S**

Me permito hacer de su conocimiento las disposiciones que deberán observar las entidades y dependencias Universitarias para el Ejercicio Presupuestal 2012, en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contrataciones de servicios de cualquier naturaleza, excepto los relacionados con la obra.

Con fundamento en el punto 3.3 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de nuestra Casa de Estudios, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deben adjudicarse, por regla general, mediante Licitaciones Públicas.

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR MONTOS.

No obstante lo establecido en el párrafo que antecede y con el propósito de fortalecer el proceso de simplificación y desconcentración de la administración universitaria, coadyuvar a la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos y de agilizar los procedimientos de adjudicación, se hace de su conocimiento que en términos del punto 4.3 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, que a la letra establece: "...las entidades y dependencias universitarias, bajo su responsabilidad y dentro del ámbito de competencia que les confiere la presente Normatividad, podrán llevar a cabo procedimiento de adjudicación de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto establezca anualmente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, mismos que serán difundidos por el Secretario Administrativo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a licitación pública a que se refiere este punto."



En cumplimiento a la disposición antes citada y en ejercicio de las atribuciones que le competen; el H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México, autorizó en su Primera Sesión Ordinaria del presente año, celebrada el 24 de enero de 2012, los montos para cada uno de los Procedimientos de Adjudicación aplicables en adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contrataciones de servicios de cualquier naturaleza, excepto los relacionados con la obra, que deberán observar todas las entidades y dependencias universitarias, para el Ejercicio Presupuestal 2012.

Los montos autorizados para cada procedimiento se exponen a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO.

- a) Hasta 150 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal*, no se requerirá de cotización ni de orden de compra.
- b) De más de 150 y hasta 4,003 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, la entidad o dependencia debe contar con la orden de compra y cotización.

En ambos supuestos, la factura será el documento mediante el que se acredite la comprobación del gasto.

- c) De más de 4,003 y hasta 11,208 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, la entidad o dependencia debe contar con cuando menos tres cotizaciones y elaborar el cuadro comparativo de ellas, debiendo adjudicarse el contrato respectivo a la oferta solvente, con precio *más bajo* de entre las tres.
- d) Únicamente para los dos supuestos que a continuación se describen, se incrementa de más de 11,208 y hasta 16,011 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, la adjudicación directa por monto, mediante cuadro comparativo, con al menos tres cotizaciones:
 - d.1). Para la Dirección General de Proveeduría, con la finalidad de dar mayor fluidez a los procedimientos de adjudicación, por tratarse de una dependencia centralizadora, y
 - d.2). Para todas las entidades y dependencias universitarias, cuando los recursos provengan de Convenios Sectoriales de Proyectos de Investigación CONACYT.



Cuando no sea posible elaborar el cuadro comparativo, por ubicarse el bien a adquirir o a arrendar o el servicio a contratar, en alguna de las hipótesis contempladas en las fracciones I, III, VI, XII y XIV del punto 4.2 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, deberá elaborarse la justificación en términos del punto 4.1 del citado ordenamiento, suscrita por el titular de la entidad o dependencia que corresponda y será responsabilidad única y exclusiva de la misma, que sea procedente y que se encuentre integrada en el expediente correspondiente.

II. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

De más de 11,208 y hasta 52,036 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, las entidades y dependencias que cuenten con Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tendrán que realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Tratándose de la Dirección General de Proveduría, el rango se ubicará de más de 16011 y hasta 52,036 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal.

Para instrumentar este procedimiento, se deberán elaborar bases del concurso y seguir las formalidades establecidas en el punto 4.4 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Institución.

III. LICITACIÓN PÚBLICA.

De más de 52,036 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, se requerirá la realización del procedimiento de licitación pública, en el cual se deberán seguir las formalidades previstas en los puntos del 3.3 al 3.14 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Universidad.

El importe que resulte de efectuar la conversión a moneda nacional los días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, debe considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y para proceder a la adjudicación, los precios tendrán que encontrarse dentro de los estándares de mercado.



Cuando la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, rebase los importes establecidos para la adjudicación directa por monto, pero quede comprendida en cualesquiera de los supuestos de excepción previstos en el punto 4.2 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la entidad o dependencia respectiva, tendrá que elaborar la justificación correspondiente, en cuyo caso, será responsabilidad única y exclusiva de la misma que sea aceptable. Para su procedencia, se deberá contar con el dictamen previo y favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según corresponda, en cuyo caso será necesario que la fundamentación y la motivación se sustenten en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, y que la exposición de las razones para el ejercicio de la opción a que hace referencia el punto 4.1 del citado ordenamiento, sean claras y suficientemente acreditadas de manera documental por el titular de la entidad o dependencia solicitante.

Para que proceda la adjudicación en todos los procedimientos antes descritos, se deberá acreditar la suficiencia presupuestal correspondiente.

COMPETENCIA.

Para la aplicación de los procedimientos indicados, se observará lo dispuesto en los puntos 3.2.1 y 3.2.2 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, en los que se delimita la competencia para la instrumentación de cada uno de ellos, en los términos que a continuación se indica:

1. Todas las entidades y dependencias universitarias serán competentes para llevar a cabo Adjudicaciones Directas por Monto.
2. Cuando se trate de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Licitaciones Públicas, la Dirección General de Proveduría, será la competente para realizarlos si la entidad o dependencia no cuenta con Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. Cuando la entidad o dependencia respectiva, cuente con Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tendrá la facultad de instrumentar los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y de Licitaciones Públicas.

Para los procedimientos previstos en el numeral 2, las requisiciones y solicitudes tendrán que ingresarse ante la Dirección General de Proveduría, con una cotización de referencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

En todas las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece el Procedimiento de Validación, Registro y Depósito de los Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte.

Por otro lado, se ratifica que es compromiso de las entidades y dependencias, adquirir a través del Almacén General de la Dirección General de Proveduría, la ropa de trabajo y los bienes e insumos comprendidos en el Catálogo de Bienes de Uso Recurrente, para lo cual la citada Dirección General, asume el compromiso de que el Almacén cuente en todo momento con existencias de la mejor calidad y al menor costo.

Igualmente, se reitera que las disposiciones que se contienen en la presente circular, son de carácter general y de observancia obligatoria para las dependencias y entidades universitarias. La inobservancia a la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, es motivo de sanción conforme lo dispone la Legislación Universitaria y la propia Normatividad citada.

Finalmente, es preciso puntualizar que con las disposiciones que se contemplan en esta circular, se deja sin efecto la Circular N° SADM/004/11 de fecha 24 de febrero de 2011.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

CD. UNIVERSITARIA, D. F., 30 DE ENERO DE 2012

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNAM**

ENRIQUE DEL VAL

*El salario mínimo vigente en el área geográfica "A", que es a la que corresponde el Distrito Federal, es de \$62.33 a partir del primero de enero de 2012, por acuerdo de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2011.